

ACTA NUMERO OCHO  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
15 de noviembre de 2018

---

**ASISTENTES:**

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

---

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018.

2. Presupuesto municipal 2018. Modificación de créditos. Reformado cinco.

Se proponen cinco modificaciones presupuestarias. Cuatro créditos extraordinarios de inversión, financiados con remanente de tesorería para gastos generales. El primero para una renovación en profundidad de la máquina barredora de calles; el segundo para un convenio con mancomunidad de Montejurra, que ejecutará dos nuevos puntos de contenedores soterrados en las calles Carretera de Cárcar y Avenida de Navarra; el tercero para retejar el edificio municipal de la calle Calvario nº 1; y el cuarto para el establecimiento de un área de auto caravanas en el entorno de las piscinas municipales. Además se propone un suplemento de crédito para mayor gasto corriente, en la partida de desarrollo y promoción local, financiado por transferencia de la partida de imprevistos.

Las inversiones que se realizan son sostenibles, porque no existe o es inapreciable mayor gasto corriente futuro.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por los importes y con los destinos indicados, para atender los nuevos gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

1.1. A) Nueva partida 16300-6920000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 35000,00 euros; final: 35000,00 euros.

C) Destino: renovación barredora calles.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

1.2. A) Nueva partida 16210-7630000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 30000,00 euros; final: 30000,00 euros.

C) Destino: contenedores soterrados.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

---

1.3. A) Nueva partida 15107-6320000.  
 B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 3600,00 euros; final: 3600,00 euros.  
 C) Destino: retejado edificio c/ Calvario 1.  
 D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

1.4. A) Nueva partida 43900-6270000.  
 B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 35000,00 euros; final: 35000,00 euros.  
 C) Destino: área de auto caravanas.  
 D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicado, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

2.1. A) Ampliación de la partida: 43900-2260200.  
 B) Actual: 20000,00 euros; ampliación: 6250,00 euros; final: 26250,00 euros.  
 C) Destino: desarrollo estratégico promoción Local.  
 D) Financiación: transferencia de la partida 92900-5100000, imprevistos, que se reduce por el mismo importe y queda a cero.

3º) La suma total de los mayores gastos asciende a la cantidad de 103600,00 euros, sin considerar la transferencia entre partidas de gasto corriente, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo o mayor ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
16300-6920000 Barredora	35000,00	0,00	0,00	0,00	35000,00
16210-7630000 Contened.	30000,00	0,00	0,00	0,00	30000,00
15107-6320000 Retejado	3600,00	0,00	0,00	0,00	3600,00
43900-6270000 Auto carav.	35000,00	0,00	0,00	0,00	35000,00
<b>Total</b>	<b>103600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>103600,00</b>

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 4001707,13 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3664883,13	232224,00	103600,00	4001707,13

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2017	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Afecto inversiones	94240,00	0,00	0,00	94240,00
Para gastos generales	988372,45	-232600,00	-103600,00	652172,45
<b>Total</b>	<b>1285292,81</b>	<b>-232600,00</b>	<b>-103600,00</b>	<b>949092,81</b>

4º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Convenio de colaboración con mancomunidad de Montejurra, para el soterramiento de contenedores en las calles Carretera de Cárcar y Avenida de Navarra.

Dada cuenta del documento elaborado por la referida entidad comarcal, titulado *Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lodosa y la mancomunidad de Montejurra para la inversión consistente en "Soterramiento de contenedores en las calles Ctra. De Cárcar y Avenida de Navarra"*, remitido por escrito de 9 de noviembre de 2018, entrada número 2406.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Por lo que a este órgano plenario corresponde, se aprueba el referido documento titulado *Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lodosa y la mancomunidad de Montejurra para la inversión consistente en "Soterramiento de contenedores en las calles Ctra. De Cárcar y Avenida de Navarra"*, tal como ha sido propuesto por la referida entidad comarcal, según su escrito de 9 de noviembre de 2018, entrada número 2406, cuyo texto íntegro obra diligenciado en el expediente y forma parte de este acuerdo, en los espacios de dominio público, conforme al proyecto técnico o memoria valorada del organismo comarcal, con el que está de acuerdo el ayuntamiento.

2º) La aportación municipal establecida en el convenio para el referido equipamiento, se hará efectiva con cargo al crédito extraordinario, habilitado con ese objeto, en el presupuesto municipal del presente ejercicio, sin perjuicio de su definitiva vigencia.

3º) Comunicar este acuerdo a mancomunidad de Montejurra.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.